



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026

Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-MDQ/CH/C

Quiñota, 05 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO

VISTOS:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de junio del 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde DONATO CAPCHI HUAMANI y la asistencia de los señores Regidores: WALTER RICARDO CHALLCO LIMA, SILVIA HUAMANI PFARA, RELY GAIMES RODRIGUEZ, CARMEN ROSA CHAHUA HUARCA, y REMIGIO BENITO CHAHUA; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"*.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal, en sus siguientes artículos: en el artículo 5° "El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; en su artículo 9° en su numeral 33, le corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad"; así mismo, en su artículo 10° numeral 4, es obligación del Concejo Municipal, el "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, con Resolución de Contraloría N°317-2015-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/OPREVI, "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización"; el cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, e establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan, los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiñota para el Ejercicio 2025 (PAF), y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan;

Que, el artículo 39 de la Ley N°31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: *"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA

CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026



Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.

de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N°31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Carta N°01-2025-WCL, de fecha 26 de mayo del 2025, los Regidores de la Municipalidad Distrital de Quiñota, solicitan aprobación del **PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2025**, adjuntando el Programa de Acciones de Fiscalización PAF 2025;

Que, mediante Informe N°0210-2025-UPP-GM-MDQ/VRQC, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Econ. Victor Raul Quintana Condori, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (e), emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, precisando que el pliego: Municipalidad Distrital de Quiñota, a través ya tiene programado Presupuesto Inicial de Apertura PIA y Presupuesto Institucional Modificado PIM de S/ 26,581.00 en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal para la atención de la finalidad: Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Consejos Municipales a Nivel Nacional;

Que, mediante Opinión Legal N°099-2025-UAJ/MDQ, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por la Abg. Eveling Shiomara Alvarez Mojonero, Unidad de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**: Por las razones expuestas, la Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) – 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiñota;

Que, en Sesión Ordinaria el Concejo de la Municipalidad Distrital de Quiñota, de fecha 05 de junio del 2025, **ACUERDA**: **APROBAR** el Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) – 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiñota;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades de autonomía política, económica y administrativa conferidas por mandato Constitucional, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DENOMINADO "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) – 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA**, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acurdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General, cumpla con la **NOTIFICACIÓN**, a las unidades competentes para fines correspondientes, y su **PUBLICACIÓN**, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
GM
OPP
ARCH.SG

